

Se remite Informe N.º 247-2021-JUS/PGE-PPES relacionado con el Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú.

jue 01/07/2021 15:54

Señor  
Pablo Saavedra Alessandri  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Buenas tardes.

Por encargo del Procurador Público Especializado Supranacional, abogado Carlos Miguel Reaño Balarezo, se remite el Informe N.º 247-2021-JUS/PGE-PPES referido al Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Dicho informe está relacionado con la Nota CDH-009-2014/211, del 16 de diciembre de 2020, notificada al Estado peruano en la misma fecha, y contiene ocho (8) anexos, los cuales se podrán descargar desde el siguiente enlace. Agradeceremos el acuse de recepción correspondiente.

Saludos cordiales,

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

-----  
Este mensaje esta dirigido solamente para el uso del destinatario previsto y puede contener informacion que es PRIVILEGIADA y/o CONFIDENCIAL. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por este medio, que cualquier uso, difusion, acceso o copia de esta comunicacion esta prohibida terminantemente. Si usted ha recibido esta comunicacion por error, destruya por favor todas las copias de este mensaje y de sus adjuntos y notifiquenos inmediatamente.

This message is intended only for the use of the intended recipient and may contain information that is PRIVILEGED and/or CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, disclosure or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please destroy all copies of this message and its attachments and notify us immediately.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.2. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo octavo de la Sentencia (incluir materiales de formación y cursos regulares sobre límites de la disciplina militar)

17. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo octavo de la Sentencia, mediante el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019, el Estado peruano tuvo oportunidad de adjuntar la malla curricular desarrollada por el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas para estandarizar la enseñanza del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles educativos de los institutos armados.
18. Asimismo, la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú, en el Informe N° 1-2021-ENFPP-PNP/ESCFOCON-DIR-SEC de fecha 29 de marzo de 2021 (**Anexo 4**), señaló que -de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1318 que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú-, es la encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal de la Policía Nacional del Perú, habiendo desarrollado durante el año 2019 y 2020 diversas actividades académicas de capacitación y especialización, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO NUMÉRICO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN 2016 AL 2020					
Año	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Descripción</b>					
<b>Capacitación</b>	466	484	483	515	141
<b>Oficiales</b>	2405	1626	1581	424	240
<b>Suboficiales</b>	18768	20497	17189	18167	7050
<b>Especialización</b>	22	46	53	62	24
<b>Oficiales</b>	335	464	343	424	480
<b>Sub Oficiales</b>	231	1949	2073	1727	1200
<b>Total</b>	22227	25066	21722	21319	9135

19. Además, señalaron que dentro del Plan Académico de la ESCFOCON – 2021 se desarrollara un curso de capacitación en Derechos Humanos y uso de la fuerza, dirigidos a los instructores y monitores que prestan servicios en el régimen educativo policial, haciéndose mención que los cursos de capacitación y especialización están dirigidos al personal de la Policía Nacional del Perú ya egresado de las escuelas de formación policial.
20. De otra parte, la Dirección del Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa mediante el Oficio N° 99-2021-

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MINDEF/VPD-DIGEDOC-CDIH-DDHH-FFAA de fecha 28 de marzo de 2021 (**Anexo 5**), señaló que para el año 2020, elaboraron el Plan de Estudios en el que estaba prevista la enseñanza de los límites de la disciplina militar en los Programas Básicos en Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) para oficiales, suboficiales y operadores de Justicia, a desarrollarse conjuntamente en los Programas Superior y Avanzados en DIH y DIDH, incluyéndose en la unidad temática el estudio del Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú.

21. Esos temas fueron impartidos en el XLIV Programa Básico en DIH y DIDH para técnicos, SSOO y OOMM en el XLIX Programa Básico en DIH y DIDH para oficiales y profesionales civiles. Además, se mencionó que debido a la emergencia sanitaria se tuvo que adaptar las actividades académicas a la modalidad virtual, debiendo modificar su Plan de Estudios, en los que de incluyó la enseñanza de los límites de la disciplina militar, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA ACADÉMICO AF-2020	ASIGNATURA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• XLV Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 03 al 26 de julio)</li> <li>• L Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 03 de julio al 01 de agosto)</li> <li>• XLV Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 31 de julio al 22 de agosto)</li> <li>• LI Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 31 de julio al 29 de agosto)</li> <li>• XLVII Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 28 de agosto al 20 de setiembre)</li> <li>• LII Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 28 de agosto al 26 de setiembre)</li> <li>• XLVIII Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 25 de setiembre al 28 de octubre)</li> <li>• LIII Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 25 de setiembre al 24 de octubre)</li> <li>• LIV Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 12 de octubre al 10 de noviembre)</li> </ul>	<p>Módulo I – Derecho Internacional de los Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los Derechos Humanos Fundamentales en las Fuerzas Armadas</li> <li>➤ Organización, Código de Justicia Militar y Ley del Régimen Disciplinario.</li> <li>➤ Límites de la Disciplina Militar. Estado de excepción, Núcleo duro.</li> <li>➤ Casos emblemáticos de violación de Derechos Humanos: Incluyendo el Caso Quispialaya</li> </ul>
IX Programa Avanzado en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 06 al 28 de noviembre)	Fuerzas Armadas y Derechos Humanos: Estudio conducido de caso: Caso Quispialaya Vs. Perú.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROGRAMA ACADÉMICO AF-2020	ASIGNATURA
<ul style="list-style-type: none"> <li>XVI Programa Superior en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 06 de noviembre al 01 de diciembre)</li> <li>X Programa Avanzado en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 27 de noviembre al 19 de diciembre)</li> <li>XVII Programa Superior en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 01 al 26 de diciembre)</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>XIV Programa Especial en DIH y DIDH para Operadores de Justicia (del 30 de octubre al 07 de diciembre)</li> </ul>	Casos de violación de los Derechos Humanos: Caso Quispialaya.

22. Finalmente señalaron que el Centro continuaba trabajando en la estandarización de las asignaturas en Derechos Humanos en las instituciones educativas del Sector Defensa con la finalidad de lograr el objetivo de implementar estos cursos con sílabos comunes para el 2022, contribuyendo así con la educación, accionar y la interoperabilidad conjunta.

#### De las observaciones de la COMISEDH

23. La COMISEDH señaló lo siguiente:

- La obligación del Estado peruano sobre brindar materiales de formación sobre los límites de la disciplina militar también debe cumplirse a miembros de la Policía Nacional del Perú.
- La Policía Nacional del Perú no les brindó información estadística sobre las infracciones impuestas en los centros de formación profesional para oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú por dar órdenes o disposiciones que obliguen a actos serviles o maltratar física o psicológicamente a cualquier persona.
- La Policía Nacional del Perú no les brindó Información sobre Protocolos, directiva o cualquier otro documento que dé cuenta del mecanismo de capacitación en los centros de formación para oficiales y sub oficiales de la Policía Nacional del Perú, respecto de las prohibiciones y sanciones para dar órdenes o disposiciones que obliguen a realizar actos serviles, o maltratar física o psicológicamente a cualquier persona.
- El Estado peruano no brindó información sobre la elaboración de materiales e implementación de los cursos sobre disciplina militar en el servicio militar voluntario o en las escuelas de formación militar, lugares en donde se concentran los mayores casos de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta información fue solicitada por la COMISEDH al Ministerio de Defensa.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

24. El Estado peruano, en el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019 señaló que la Corte IDH no ordenó ni en el punto resolutivo octavo de la Sentencia, ni en los “casos previos” a los que alude dicho punto resolutivo (Casos La Cantuta, Anzualdo Castro, Osorio Rivera y Espinoza Gonzáles) desarrollar materiales de capacitación orientados a la Policía Nacional, pues solo alude expresamente a los “límites de la disciplina militar”, teniendo como contexto la protección de los derechos humanos desde la perspectiva del régimen disciplinario que rige al interior de los institutos de formación de las Fuerzas Armadas. En ese sentido el Estado peruano se ratifica en dicha posición y solicita a la Corte IDH pronunciarse al respecto. Sin perjuicio de ello, el Estado peruano ha cumplido con informar los cursos de capacitación brindados tanto a miembros de la Policía Nacional del Perú y a miembros de las Fuerzas Armadas.
25. De otro lado, el Estado peruano debe señalar que la solicitud de información estadística solicitada por la COMISEDH, sobre infracciones impuestas en los centros de formación profesional para oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú no forma parte del cumplimiento de la presente Sentencia, por lo que debe canalizar su solicitud haciendo uso de los mecanismos previstos en la normativa interna peruana.
26. En relación a la falta de conocimiento de información sobre Protocolos, directiva o cualquier otro documento que dé cuenta del mecanismo de capacitación en los centros de formación para oficiales y sub oficiales de la Policía Nacional del Perú, el Estado peruano ya brindó esta información en el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019. Asimismo, mediante el presente informe señaló que a través de la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú se realizan capacitaciones y que, además, este año -dentro del Plan Académico de la ESCFOCON 2021- se desarrollará un curso de capacitación en Derechos Humanos y uso de la fuerza, dirigidos a los instructores y monitores que prestan servicios en el régimen educativo policial.
27. Sobre, la falta de información para la elaboración de materiales e implementación de los cursos sobre disciplina militar en el servicio militar voluntario o en las escuelas de formación militar, el Estado peruano brindará información en posteriores comunicaciones a la Corte IDH.
- 3.3. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia (de la inclusión de la Cartilla de deberes y derechos del personal militar e información sobre mecanismos para presentar quejas o denuncias)**
28. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo noveno de la Sentencia, la Secretaria General de la Comandancia General de la Fuerzas Armadas del Perú mediante Oficio N° 35-SGFA-INAP-N°572 de fecha 26 de febrero de 2020 (**Anexo 6**), refirió que a través de la

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar de la Inspectoría General de la Dirección de Reserva y Movilización se viene impartiendo en forma gratuita a las unidades Fuerzas Armadas del Perú disposiciones respecto a la entrega de cartillas sobre Deberes y Derechos al personal del Servicio Militar, así como, la realización de charlas informativas en el marco de la Ley N° 29248 “Ley del Servicio Militar” y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 3-2013-DE de fecha 2 de junio de 2013.

29. Asimismo, precisaron que la Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú informa mensualmente al Ministerio de Defensa sobre las quejas y denuncias presentadas por el personal en mención y/o sus familiares.

#### Observaciones de la COMISEDH

30. De otro lado, la COMISEDH observó que el Estado no remitiera información sobre la implementación de esta medida de reparación. Sobre este punto, se remitirá información en posteriores comunicaciones a la Corte IDH.

### **3.4. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo de la Sentencia (realización de visitas periódicas y no anunciadas a las instalaciones militares)**

31. Respecto al cumplimiento de este punto, el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019, se brindó información sobre cumplimiento de este punto resolutivo, señalando que la Defensoría del Pueblo a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNPT) y en el marco de la Ley N° 30396, está facultada para desarrollar sus actividades de supervisión inopinada de manera autónoma e independiente y sin represalias contra quienes colaboren en su actividad.
32. Por otro lado, el MNPT elaboró el Cuarto Informe Anual publicado en mayo de 2020<sup>1</sup> precisó que ha focalizado la intervención en escuelas en escuelas de formación policial y militar (ejército, marina y aviación).
33. Al respecto señalaron:

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) reconoce como Personas Privadas de Libertad (PPL) a aquellas que se encuentran detenidas, reclusas, institucionalizadas o en custodia de otras personas -por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública- en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente. Es decir, además de las personas que han cometido delitos,

<sup>1</sup> El cuarto informe anual analizado puede ser visualizado en el siguiente enlace: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/Informe\\_Anual\\_MNPT2020\\_7.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/Informe_Anual_MNPT2020_7.pdf)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

infracciones o incumplimientos a la ley, también se consideran PPL a aquellas bajo custodia y responsabilidad de instituciones como hospitales psiquiátricos, establecimientos para personas con discapacidad, instituciones para niños, niñas y adultos mayores, escuelas de formación policial o militar; y cualquier otra institución similar cuyas instalaciones se encuentran destinadas a la privación de libertad de las personas.[Énfasis agregado]

- 34. En tal sentido señalaron que entre abril de 2019 y marzo de 2020 se supervisaron treinta y dos (32) lugares de privación de la libertad.
- 35. Al cierre de ese informe (31 de marzo de 2020), verificaron que a nivel nacional se había tomado medidas de emergencia sanitaria por COVID-19 entre ellas la cuarentena, el distanciamiento social, y restricciones en relación al libre tránsito de las personas. Ello generó la inmediata reacción del MNPT, tomando en cuenta la situación de alta vulnerabilidad de las personas bajo custodia en centros. También remitieron a dichas instituciones las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura ante la pandemia por COVID-19, a fin de que las implementen e informen sobre ellas.
- 36. En tal sentido señalaron como ejemplo algunas visitas realizadas en el 2019:

NOTAS DE PRENSA		
N°	Resumen	Fecha de emisión
190/OCII/DP/2019	Se supervisaron a la Escuela de Avioneros “Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales”, la Escuela Técnica Superior Femenina PNP – ETS “San Bartolo”, la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi” y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - Citen.	21/06/2019
222/OCII/DP/2019	Al término de la elaboración del “Tercer Informe Anual del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles (MNPT)” de la Defensoría del Pueblo, se concluyó que la situación de los centros juveniles de nuestra capital continua en grave situación, en tanto a los problemas de sobrepoblación, se suma la ausencia de condiciones mínimas para la ресocialización de los y las adolescentes infractores. También se supervisaron situación en penales, centros de acogida para menores de edad y escuelas de formación policial y militar.	23/09/2019

- 37. Además, a través del mismo informe se adjuntaron notas de medios de comunicación en las que el MNPT encontró algunos puntos que mejorar en algunos centros de formación policial y militar, sobre todo enfocado a mujeres:

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO PERÚ 2021



**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<b>APARICIÓN EN MEDIOS</b>			
<b>Medio</b>	<b>Título</b>	<b>Resumen</b>	<b>Fecha de emisión</b>
Televisión: América Noticias	Informe reveló maltrato y discriminación a mujeres en centros de formación policial y militar	La Dirección del MNPT de la Defensoría del Pueblo comunicó que, el Informe “Condiciones de mujeres en los centros de formación policial y militar” del MNPT reveló maltrato y discriminación a alumnas de centros de formación policial y militar.	22/06/2019
Impreso: Diario Expreso	Informe reveló maltrato y discriminación a mujeres en centros de formación policial y militar	Luego de una supervisión a cuadro escuelas de formación policial y militar, la Dirección del MNPT de la Defensoría del Pueblo informó que en esos centros de formación se registran agresiones y discriminación a las alumnas por su condición de mujeres.	22/06/2019
Impreso y Web: Diario La República	Escuelas militares: el 23% de alumnas denuncia haber sufrido violencia.	Luego de una supervisión a cuatro escuelas de formación policial y militar, la Dirección del MNPT de la Defensoría del Pueblo informó que en esos centros de formación se registraron agresiones y discriminación a las alumnas por su condición de mujeres.	22/06/2019
Impreso: Diario La República	Defensoría del Pueblo reporta quejas por tortura y maltrato	Reporte de la Defensoría indica que PNP, FFAA e INPE tienen 223 quejas por tortura y maltrato, y que solo en el 2018 se reportó 3 muertes por presuntos ataques de personal, militar y penitenciario. Los procesos judiciales son largos y las sentencias por tortura pueden demorar hasta más 10 años.	27/06/2019

38. Adicionalmente se debe señalar que el 9 de junio de 2021, se realizó la presentación del Quinto Informe Anual del MNPT donde se da cuenta de las labores realizadas de abril de 2020 a marzo de 2021, no obstante, su contenido por escrito aún no ha sido publicado. A pesar de ello, de la grabación de la presentación del informe se desprende algunos puntos a señalar.<sup>2</sup>
39. La programación de visitas para el año 2020 del MNPT tuvo que ser replanteada, debido a las medidas adoptadas por la pandemia del COVID-19. Pero, por otro lado, les dio

<sup>2</sup> La presentación del quinto informe del MNPT puede visualizarse en el siguiente enlace: <https://youtu.be/Utt2Q1E9g5s>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

oportunidad de hacer uso de medios electrónicos (WhatsApp, correos, videoconferencias, etc.), mediante el cual el MNPT pudo sostener comunicación con entidades y personas que están en centros bajo custodia de alguna institución privada y/o pública.

40. Sobre este punto, se hará un mayor desarrollo en la siguiente sección 3.5. *Sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero de la Sentencia (funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura).*

#### Observaciones de la COMISEDH

41. Sobre este punto, la COMISEDH señaló que la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar también tiene la facultad de realizar visitas opinadas e inopinadas, conforme a las Normas y Disposiciones para el funcionamiento de la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar – O/M N° 3-IGE/K-5.a.3/20.05.00. Por este motivo solicitaron al Ministerio de Defensa información para evaluar el efectivo cumplimiento de dicha normativa, sin embargo, no encontraron respuesta.
42. Al respecto, el Estado peruano debe señalar que el punto resolutivo décimo de la presente Sentencia no establece a la dependencia encargada de su cumplimiento, por lo que se encuentra del margen de discrecionalidad del Estado peruano señalar qué entidad dará cumplimiento de la misma. En tal sentido, el Estado peruano, en el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019, precisó la labor que viene realizando el MNPT, dando cumplimiento a la medida de realización de visitas periódicas y no anunciadas a instalaciones militares donde se realice el servicio voluntario.
43. Por otro lado, la COMISEDH señaló dos puntos que serán absueltos en comunicaciones posteriores:
- El Estado peruano no ha informado sobre visitas inopinadas a lugares de privación de la libertad, en la que se encuentren jóvenes sujetos a la disciplina militar y policial.
  - Que el MNPT probablemente no tenga los recursos humanos y logísticos suficientes para abarcar todas las situaciones a que los faculta su mandato.
44. Sin perjuicio de ello, el Estado peruano debe indicar que la Corte IDH no ordenó en el presente punto resolutivo, las visitas inopinadas a jóvenes sujetos a disciplina policial, por lo que se le solicita ceñirse a la obligación emanada de la Sentencia del presente caso, cuando realice sus observaciones.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### 3.5. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo décimo primero de la Sentencia (funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura)

45. Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo primero de la Sentencia, mediante el Informe N° 210-2019-JUS/CDJE-PPES de fecha 16 de agosto de 2019, se tuvo oportunidad de brindar información sobre la implementación del MNPT.
46. El MNPT aprobó su Protocolo de actuación, que contempla el conjunto de principios, reglas, procedimientos de intervención, trámites de denuncias, quejas, mecanismos de coordinación, fichas para el levantamiento de información, así como también actividades de difusión sobre la labor del MNPT.
47. El MNPT es una unidad establecida dentro de la Defensoría del Pueblo que implementa un sistema de visitas periódicas a lugares de privación de la libertad, a fin de identificar y prevenir la tortura y otras afectaciones a la integridad personas que sean advertidas en el ámbito del Estado peruano, en el marco de tratados internacionales que suscribió, así como la Ley N° 30394 de fecha 22 de diciembre de 2015 y la Resolución Defensorial N° 7-2017 de fecha 20 de abril de 2017.
48. El apartado 1.2 del punto 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del artículo de la Ley N° 30394 señala lo siguiente:

#### **Disposiciones Complementarias Finales**

#### **Primera. Implementación y ejecución del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNP)**

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (MNP) se implementa y ejecuta considerando especialmente las siguientes disposiciones:

#### **1. Garantías para el ejercicio de las funciones del MNP**

1.1 El MNP tiene autonomía orgánica y funcional. Es una entidad independiente de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Sus integrantes y su personal realizan sus labores con independencia e imparcialidad.

1.2 Toda institución pública o privada, sea civil, policial o militar, presta debida y oportuna atención, asistencia y colaboración al sistema de visitas del MNP y a sus requerimientos; para efecto de lo cual garantizan lo siguiente:

- a) Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de libertad, así como del número de lugares de privación de libertad y su ubicación.
- b) Acceso a toda la información relativa al trato de personas privadas de libertad y a las condiciones de su internamiento.
- c) Acceso a todos los lugares de privación de libertad y a sus instalaciones y servicios.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un traductor o intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el MNP considere que pueda facilitar información pertinente.
- e) Libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar

49. En tal sentido, desde su creación el MNPT realiza un trabajo constante para cumplir con sus funciones:

- a. Visitas a lugares de detención para prevenir la tortura.
- b. Hacer de recomendaciones a las autoridades competentes, así como entablar un diálogo sobre la aplicación de tales recomendaciones.
- c. Darle seguimiento al proceso de aplicación de las recomendaciones.
- d. Elaborar informes públicos que incluyan tales recomendaciones.
- e. Contar con una independencia organizativa y funcional, además de recursos necesarios para el desempeño de las funciones.
- f. El perfeccionamiento y desarrollo constante de métodos de trabajo.
- g. Establecer y mantener contacto con otros mecanismos de prevención, sociedad civil y otros.

50. Asimismo, para el 2021 se tiene planeado continuar con las supervisiones preventivas multidisciplinarias y seguimiento, a la vez de implementar otros espacios de supervisión como los centros de atención residencial para adultos mayores, colegios militares, lugares de detención donde se encuentran personas parte del colectivo LGBTI, entre otros.

51. A la fecha el MNPT elaboró cinco informes anuales<sup>3</sup>, no obstante, atendiendo al contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19 se tuvo que reformular la programación establecida para el quinto informe.

52. En ese sentido el MNPT señaló que realizaron el seguimiento de las recomendaciones sobre condiciones de las mujeres en Establecimientos Penitenciarios y otras supervisiones en el contexto por COVID-19 señalando los siguientes resultados:

INSTITUCIÓN	IMPLEMENTADO	EN PROCESO	NO IMPLEMENTADO
PCM	0	0	1
Instituto Nacional Penitenciario	0	1	0

<sup>3</sup> Los informes ubican en el siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-cruels-inhumanos-o-degradantes/>

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



BICENTENARIO PERÚ 2021



**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INSTITUCIÓN	IMPLEMENTADO	EN PROCESO	NO IMPLEMENTADO
EP mujeres chorrillos	0	4	3
EP Anexo Mujeres Chorrillos	1	4	2
EP mujeres Sullana	0	3	1
EP mujeres concepción	1	2	1
EP mujeres jauja	2	2	1
EP mujeres Arequipa	0	5	0
TOTAL	4	21	9

53. En tal sentido, se observan cinco (5) años de funcionamiento del MNPT, tiempo en el que se han brindado doscientas dos (202) recomendaciones desde sus inicios de los cuales cincuenta y seis (56) han sido implementadas, 46 (cuarenta y seis) se encuentran en proceso y cien (100) aún no han sido implementadas.
54. De lo expuesto se observa el funcionamiento normal, continuo e independiente y con las debidas garantías exigidas como reparación en la presente Sentencia. Por lo que se reitera a la Corte IDH, declare el cumplimiento total y, por lo tanto, el cierre del punto resolutive décimo primero de la Sentencia de este caso.

#### Observación de la COMISEDH

55. La COMISEDH señaló que el MNPT tiene limitaciones presupuestarias que le impedirían realizar todas las supervisiones que abarcan su mandato, por lo que solicitó a la Corte IDH, mantener abierta la supervisión de este punto resolutive.
56. Al respecto, se observa que la COMISEDH centra sus preocupaciones en que el MNPT no cumpla con el mandato a que lo faculta su normativa, sin embargo, no pone ningún énfasis a los términos planteados por el punto resolutive décimo primero de la Sentencia que se refiere en específico a recursos logísticos y científicos.
57. Por recursos logísticos, se entiende a aquellos como local, mobiliario, equipos de investigación y análisis, unidades móviles; y por recursos científicos, a la posibilidad de acceder a los más recientes avances científicos.
58. En tal sentido, podemos observar que el MNPT si viene desarrollándose con la disposición de los recursos en mención que le permiten recabar pruebas y documentar denuncias. Por tal motivo, al no verificar por parte de la COMISEDH una observación sobre los alcances del punto resolutive décimo primero de la Sentencia, reiteramos a la Corte IDH declare su cumplimiento y cierre.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 4



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado

**INFORME N° 001-2021-ENFPP-PNP/ESCFCON-DIR-SEC**

ASUNTO : Sobre información solicitada en el marco del caso QUIPIALAYA VILCAPOMA Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por los motivos que se indica.

REF. : Oficio N° 460-2021-JUS/CDJE-PPES, del 19FEB2021

1. Procedente del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, se ha recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual el Sr Carlos Miguel REAÑO BALAREZO, Procurador Público Especializado Supranacional de la Procuraduría General del Estado, requiere la siguiente Información:

- Indicar si desde su institución se ha cumplido con incluir capacidades con materiales de formación y cursos regulares sobre los límites de la disciplina policial, a la luz de lo señalado en el punto resolutivo No. 08 de la Sentencia dictada en el presente caso.

**Respuesta:** cabe mencionar al respecto que la Escuela de Formación Continua, conforme al Decreto Legislativo No. 1318 que regula la Formación Profesional de la PNP, es la encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal de la PNP, habiendo desarrollado durante el año 2019 y 2020 diversas actividades académicas de capacitación y especialización, conforme el siguiente cuadro:

**CUADRO NUMERICO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ESPECIALIZACION 2016 AL 2020**

ANO	2016	2017	2018	2019	2020
<b>DESCRIPCION</b>					
<b>CAPACITACION</b>	466	484	483	515	141
OFICIALES	2405	1626	1581	424	240
SUBOFICIALES	18768	20497	17189	18167	7050
<b>ESPECIALIZACION</b>	22	46	53	62	24
OFICIALES	335	464	343	424	480
SUBOFICIALES	231	1949	2073	1727	1200
<b>TOTAL</b>	<b>22227</b>	<b>25066</b>	<b>21722</b>	<b>21319</b>	<b>9135</b>

Significándose, que al respecto en todas las actividades académicas desarrolladas, existe una asignatura transversal relacionada al fortalecimiento institucional, en donde se desarrolla lo indicado en la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP -Ley 30714, el mismo que contiene los principios rectores, los bienes jurídicos protegidos, las normas de disciplina y del servicio, así como las sanciones disciplinarias, la estructura y competencias de los órganos del sistema disciplinario policial.

- Precisar si estas capacitaciones, se realizan en todos los niveles de capacitación.

**Respuesta:** es de precisar que, para el presente año, dentro del Plan Académico de la ESCFOCON – 2021 se ha previsto desarrollar un curso de capacitación en derechos humanos y uso de la fuerza, dirigidos a los instructores y monitores que prestan servicios en el régimen educativo policial; haciéndose mención que los cursos de capacitación y especialización, están dirigidos al personal PNP ya egresado de las escuelas de formación policial.

Es cuanto se cumple en informar para los fines consiguientes.

Chorrillos, 29 de marzo del 2021



*[Handwritten Signature]*  
O.A.-240515  
Guillermo Emilio SALAS GARCIA  
Coronel PNP  
DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE  
FORMACIÓN CONTINUA PNP



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 5



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial  
de Políticas para la  
Defensa

Dirección General de  
Educación y Doctrina

Centro del Derecho  
Internacional Humanitario y  
Derechos Humanos de las FFAA  
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
ASENCIOS FREYRE Erik  
Augusto FAU 20131367938 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/03/2021 20:58:40-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señor

**JORGE IGNACIO JULCA RAMÍREZ**

Procurador Público del Ministerio de Defensa

Presente. -

Asunto : Solicitud de información en el marco del Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia ante la Corte IDH

Referencia : Oficio N° 458-2021-JUS/CDJE-PPES, del 19 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, en el que se hace mención que la Corte IDH solicitó que se remita un nuevo informe actualizado y detallado del cumplimiento de las reparaciones pendientes en el Caso Quispialaya Vilcapoma Vs. Perú; al respecto, solicitan información sobre las capacitaciones del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA (CDIH-DDHH), sobre lo cual comunico lo siguiente:

#### **A. Información sobre los Programas Académicos del CDIH-DDHH**

1. Para las capacitaciones del año 2020, el CDIH-DDHH elaboró el Plan de Estudios, en el que estaba prevista la enseñanza de los **Límites de la disciplina militar** en los Programas Básicos en DIH y DIDH para Oficiales, Suboficiales y Operadores de Justicia; conjuntamente, en los Programas Superior y Avanzados en DIH y DIDH, se incluía la unidad temática sobre el estudio del Caso Quispialaya Vilcapoma Vs Perú.

Estos temas de estudio, fueron impartidos en el XLIV Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM y en el XLIX Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles.

Se remite la información documentada como Anexo N° 1 – Oficio N° 00636-2019-MINDEF/VPD-DIGEDOC-CDIH-DDH-FFAA - Plan de Estudios AF-2020 del CDIH-DDHH (23.12.19).

2. Debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, el CDIH-DDHH tuvo que adaptar sus actividades académicas a la modalidad virtual, debiendo modificar su Plan de Estudios, en los



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: HRLUCE, clave: 1680

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones  
Central Telefónica (511) 209 - 8530  
[www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que también incluyó la enseñanza de los **Límites de la disciplina militar**, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa Académico AF-2020	Asignatura
<ul style="list-style-type: none"> <li>• XLV Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 03 al 26 de julio)</li> <li>• L Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 03 de julio al 01 de agosto)</li> <li>• XLV Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 31 de julio al 22 de agosto)</li> <li>• LI Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 31 de julio al 29 de agosto)</li> <li>• XLVII Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 28 de agosto al 20 de setiembre)</li> <li>• LII Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 28 de agosto al 26 de setiembre)</li> <li>• XLVIII Programa Básico en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 25 de setiembre al 28 de octubre)</li> <li>• LIII Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 25 de setiembre al 24 de octubre)</li> <li>• LIV Programa Básico en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 12 de octubre al 10 de noviembre)</li> </ul>	<p><b>Módulo I – Derecho Internacional de los Derechos Humanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LOS DDHH. FUNDAMENTALES EN LAS FFAA. - Organización, Código de Justicia Militar y Ley del Régimen Disciplinario. Límites de la Disciplina Militar. Estado de excepción, Núcleo duro.</li> <li>- CASOS EMBLEMÁTICOS DE VIOLACIÓN DE DDHH. - Caso Quispialaya</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IX Programa Avanzado en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 06 al 28 de noviembre)</li> <li>• XVI Programa Superior en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 06 de noviembre al 01 de diciembre)</li> <li>• X Programa Avanzado en DIH y DIDH para Técnicos, SSOO y OOMM (del 27 de noviembre al 19 de diciembre)</li> <li>• XVII Programa Superior en DIH y DIDH para Oficiales y Profesionales Civiles (del 01 al 26 de diciembre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- FUERZAS ARMADAS Y DDHH: Estudio conducido de caso: Caso Quispialaya Vs. Perú.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• XIV Programa Especial en DIH y DIDH para Operadores de Justicia (del 30 de octubre al 07 de diciembre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CASOS DE VIOLACIÓN DE LOS DDHH. Caso Quispialaya.</li> </ul>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De igual modo, se incluyen en nuestros programas académicos, la unidad temática CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA: Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como el Decreto Legislativo N° 1186 - Decreto Legislativo que regula el uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Legislativo N° 1095 - Reglas de empleo y uso de la Fuerza por parte de las FFAA en el Territorio Nacional y su Reglamento aprobado con D.S. N° 003-2020-DE.

Se remite como Anexo N° 2, las Progresiones de los cursos virtuales realizados por el CDIH-DDHH en el AF-2020.

## B. Capacitaciones en los niveles de formación en las Fuerzas Armadas

Con referencia a las asignaturas en los temas de Derechos Humanos en las Instituciones Educativas del Sector Defensa, informamos lo siguiente:

1. Mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE-SG<sup>1</sup>, se aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del "Sistema Educativo del Sector Defensa", que establece los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al MINDEF, con alcance a la comunidad educativa del Sector Defensa.

Esta Directiva dispone:

*Orientar las actividades del sistema educativo del Sector Defensa dentro del respeto al marco constitucional, tratados internacionales, derechos humanos y derecho internacional humanitario (Artículo 5.4.4. Constituyen fines de la Educación en el Sector Defensa, inciso f. pág. 19)*

Asimismo, establece que:

*La Dirección General de Educación y Doctrina del MINDEF, a través del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, CDIH-FFAA, estandariza los cursos de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos y sus similares, en la etapa de educación superior del sistema educativo del Sector Defensa, estableciendo los contenidos educativos, así como la denominación del curso y sílabos comunes, para su implementación en las respectivas instituciones educativas (Artículo 6.5.4. pág. 62).*

2. En cumplimiento de esta disposición, en el año 2018 el CDIH-DDHH elabora la propuesta de Estructura Curricular de las asignaturas del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para ser incluida en los programas de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa.
3. En el año 2019, mediante Oficios N° 02747-02748-02749-2019-MINDEF/SG, se solicita a las Secretarías Generales de la MGP, EP y FAP respectivamente, la información sobre el planeamiento y conducción de la estructura curricular en los temas relacionados a los DDHH y al DIH en las Escuelas de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento (Anexo N° 3).

<sup>1</sup> [https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/RM%200165\\_2018.pdf](https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/RM%200165_2018.pdf)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Consecutivamente a la evaluación de las materias impartidas en las Instituciones Educativas del Sector, se remiten a las Secretarías Generales de la FAP, MGP y EP con Oficios N° 03885, 03886, 03887-2019-MINDEF/SG (23.05.2019) respectivamente, la Estructura Curricular (con el detalle de Módulos, temas y número de horas) para los siguientes niveles de enseñanza superior:
- Estructura curricular para las Escuelas de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento
  - Estructura curricular para las escuelas Técnico – Profesional
  - Estructura curricular para el personal del Servicio Militar voluntario

En esta Estructura curricular propuesta, se incluyen los siguientes temas referidos a los Límites de la disciplina militar: Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA y Sentencias de la Corte IDH relacionadas a casos de violación de Derechos Humanos a nivel regional (Anexo N° 4).

5. Posteriormente, con Oficio N° 01689-2019-MINDEF/VPD-DIGEDOC (01.10.2019), la DIGEDOC determina se programe la visita a las instituciones educativas de pre y posgrado de las Instituciones Armadas, para que, en coordinación con los responsables del área académica, se revise, evalúe y levante información necesaria para que se logren los objetivos trazados en la estandarización de la enseñanza en Derechos Humanos (Anexo N° 5).

En cumplimiento de esta disposición, se conforma un grupo de trabajo con el apoyo del MINJUSDH y del CICR y se realizan las siguientes reuniones:

N°	Fecha	Entidad
1	28 de octubre de 2019	Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú (DIREDUMAR)
2	28 de octubre de 2019	Escuela Naval del Perú
3	30 de octubre de 2019	Instituto Superior Tecnológico Naval (CITEN)
4	5 de noviembre de 2019	Dirección de Educación de la FAP (DIGED)
5	6 de noviembre de 2019	Escuela de Oficiales de la FAP (EOFAP)
6	7 de noviembre de 2019	Instituto Superior Tecnológico Público Aeronáutico Sub Oficial Maestro 2da Manuel Polo Jiménez de la FAP
7	12 de noviembre de 2019	Escuela Superior de Guerra Naval (ESGN)
8	18 de noviembre de 2019	Jefatura de Educación del Ejército (JEDUCE - COEDE)
9	19 de noviembre de 2019	Escuela Militar de Chorrillos (EMCH)
10	15 de enero de 2020	Escuela Superior de Guerra del Ejército (ESGE)

6. En el año 2020, el CDIH-DDHH solicita por intermedio del Dirección General de Educación y Doctrina y del Secretario General del MINDEF, información a los Secretarios Generales de las IIAA referente al seguimiento y verificación de la estandarización de los cursos de DIH y DDHH,





PERÚ

Ministerio de Defensa

Despacho Viceministerial  
de Políticas para la  
Defensa

Dirección General de  
Educación y Doctrina

Centro del Derecho  
Internacional Humanitario y  
Derechos Humanos de las FFAA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

relacionados al cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH, en los cuales se requiere la siguiente información:

- Indicar si la instrucción impartida por las diferentes escuelas de formación y escuelas de especialización presenta obligatoriedad e incluyen en las mallas curriculares las materias de DDHH y DIH, remitiendo copia simple y legible de la referida documentación académica. A la par, deberán informar el número total de efectivos a la fecha que han accedido a dicha instrucción y la periodicidad de la misma.
- Indicar si los cursos impartidos en las materias de DDHH y DIH, contemplan los estándares internacionales relativos a la desaparición forzada de personas y el tema de control de convencionalidad.
- Indicar si la instrucción en DDHH y DIH, presenta obligatoriedad para todo el personal militar de su Instituto, especificando el contenido de la instrucción impartida, el número de efectivos que han accedido a la fecha y la periodicidad de los mismos.

Se adjunta este documento como Anexo N° 6 - Oficio Múltiple N° 00909-2020-MINDEF/SG (09.12.2020).

En el presente año 2021, el CDIH-DDHH continúa trabajando en la estandarización de las asignaturas en Derechos Humanos en las Instituciones Educativas del Sector Defensa, con la finalidad de lograr el objetivo de implementar estos cursos con sílabos comunes para el AF-2022, contribuyendo así con la educación, accionar y la interoperabilidad conjunta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Erik Asencios Freyre**

Coronel EP

Director del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA  
Ministerio de Defensa

DISTRIBUCIÓN:

- PP ... 01
- DIGEDOC ... 01 (C' Inf.)
- ARCHIVO ... 01/03



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: HRLUCE, clave: 1680

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones  
Central Telefónica (511) 209 - 8530  
[www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 6



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del  
Estado



PERÚ

Ministerio de Defensa

Fuerza Aérea del Perú

Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 26 FEB. 2020

NC-35-SGFA-INAP-N° 0572

Señor

**MARTIN MIJICHICH LOLI**

Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

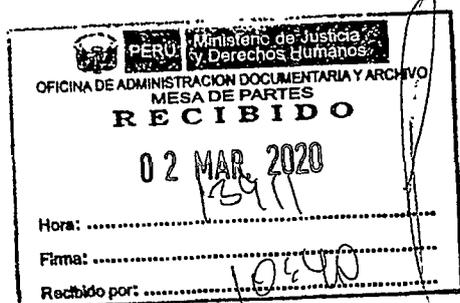
CIUDAD.-

Ref. : Oficio N° 016-2020-JUS/CDJE del 02-01-2020

Por especial encargo del señor General del Aire, Comandante General de la Fuerza Aérea y de acuerdo a lo informado por el Inspector General, tengo el agrado de dirigirme a esa Secretaría Técnica, en relación al documento de la referencia, a fin de comunicarle que a través de la Oficina de Asistencia al Personal del Servicio Militar de la Inspectoría General y de la Dirección de Reserva y Movilización, se viene impartiendo en forma continua a las unidades FAP disposiciones respecto a la entrega de cartillas sobre **Deberes y Derechos** al personal del Servicio Militar; así como, la realización de charlas informativas en el marco de la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 003-2013-DE del 02-06-2013; asimismo, es preciso indicar que la Inspectoría General informa mensualmente al Ministerio de Defensa sobre las quejas y denuncias presentadas por el personal en mención y/o sus familiares.

En tal sentido, se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N° 111-2019-JUS/CDJE-P del 27-09-2019.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.



Dios guarde a Ud.

El Mayor General FAP

**MARIO CONTRERAS LEÓN CARTY**

**SECRETARIO GENERAL DE LA  
COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. De La Peruanidad S/N Jesús María  
Central 3154300 – Anexos 6032 - 6033

**EL PERÚ PRIMERO**